

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE****RESOLUCIÓN NÚMERO 636****(23 JUL. 2012)**

Por la cual se aclara la Resolución No. 066 de 2012 (Por la cual se establece la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU Rev.4 A.C.).

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En uso de las facultades que le confiere la Ley 489 de 1998, los literales c), d), f) y n) del numeral 1 del artículo 2 y los numerales 4, 6 y 11 del artículo 17 del Decreto 262 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución No. 066 del 31 de enero de 2012, estableció la clasificación de Actividades Económicas - CIIU Rev.4 A.C., adaptada para Colombia, elaborada por el DANE, tomando como referente la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU - Revisión 4, oficializada por la Organización de las Naciones Unidas.

Que el artículo 6º de dicha Resolución No. 066 de 2012, estipuló que: *"(...) El DANE brindará capacitación a las entidades privadas y públicas para la implementación de la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4, A.C., de acuerdo a lo que se defina en el plan de capacitación y el uso apropiado de correlativas con otras clasificaciones"*.

Que el artículo 7º de la Resolución No. 066 de 2012, estipuló que dicho acto administrativo empezaría a regir a partir del 1 de febrero de 2012.

Que teniendo en cuenta que el artículo 1º de la Resolución No. 066 de 2012, estableció para todos los fines estadísticos la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU Rev. 4 A.C. adaptada para Colombia, es importante aclarar que el establecimiento de dicha Clasificación Económica entró a regir a partir del 1 de febrero de 2012, tal como lo señala el artículo 7º de dicha Resolución; pero el plazo para su implementación le corresponde a cada una de las entidades públicas y privadas que produzcan información, dependiendo de sus procesos internos.

En este sentido,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Aclarar que la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., adaptada para Colombia, elaborada por el DANE, se estableció a partir del día 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1º. y 7º de la Resolución No. 066 del 31 de enero de 2012, pero el plazo para su implementación lo determinarán cada una de las entidades públicas y privadas que la aplican y en todo caso no deberá ser superior al 31 de diciembre de 2013.

Continuación de la Resolución " Por la cual se aclara la Resolución No. 066 de 2012 (Por la cual se establece la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU Rev.4 A.C).

2

ARTICULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a **23** **III** 2012

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADISTICA - DANE**


JORGE BUSTAMANTE R.

af